

# CODEX ALIMENTARIUS COMMISSION



Food and Agriculture  
Organization of the  
United Nations



World Health  
Organization

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Rome, Italy - Tel: (+39) 06 57051 - E-mail: [codex@fao.org](mailto:codex@fao.org) - [www.codexalimentarius.org](http://www.codexalimentarius.org)

Agenda Item 6, 8 and 12

NFSDU/40 CRD 37

Original language only

## JOINT FAO/WHO FOOD STANDARDS PROGRAMME CODEX COMMITTEE ON NUTRITION AND FOODS FOR SPECIAL DIETARY USES

Fortieth Session

Berlin, Germany

26 – 30 November 2018

*Comments of El Salvador*

Documento al que se hace referencia: [CX/NFSDU 18/40/7]

### Antecedentes.

El Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica-OSARTEC, es por facultad de Ley el Punto de Contacto de Codex, a partir del mes de septiembre de 2011.

### TEMA 6: ANTEPROYECTO DE DEFINICIÓN DE BIOENRIQUECIMIENTO.

El Salvador agradece el documento remitido por la Secretaría del Codex, desarrollado por el Grupo de Trabajo Electrónico presidido por Zimbabwe y Sudáfrica.

El Salvador en su Comité Espejo del Codex Alimentarius sobre Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales revisó el tema en mención y tiene comentarios sobre los siguientes puntos:

- Se apoya la recomendación 1 del documento, solicitando al CCNFSDU que adopte la definición tal cual plantea el GTE, incluyendo las notas al pie y considerando que no hace referencia a prácticas dentro de la ingeniería genética.

*El bioenriquecimiento<sup>1</sup> es todo proceso<sup>2</sup> distinto de la adición convencional a los alimentos<sup>3</sup> por el que se aumentan el contenido o la biodisponibilidad de los nutrientes<sup>4</sup> en cualquiera de las posibles fuentes alimenticias<sup>5</sup> para los fines nutricionales previstos<sup>6</sup>.*

1) Es posible que algunos Estados miembros prefieran usar un término equivalente.

2) El proceso deberá ser determinado por la autoridad nacional o regional competente.

3) La adición convencional a los alimentos se encuentra cubierta por los Principios generales para la adición de nutrientes esenciales a los alimentos (CXG 9-1987).

4) Nutriente se define en las Directrices sobre etiquetado nutricional (CXG 2-1985).

5) Por ejemplo, animales, vegetales, hongos, levaduras o bacterias.

6) Fin nutricional:

- prevenir o reducir el riesgo de una deficiencia demostrada en la población, o corregirla;

- reducir el riesgo de un estado nutricional inadecuado o ingestas insuficientes en la población, o corregirlos;

- cubrir las necesidades o las ingestas recomendadas de uno o más nutrientes;

- mantener o mejorar la salud, y/o

- **mantener o mejorar la calidad nutricional de los alimentos.**

- El Salvador apoya incluir la definición del Bioenriquecimiento dentro del Manual de Procedimientos del Codex.

- El Salvador considera importante que al ser aprobada la definición de Bioenriquecimiento tal cual recomienda el GTE, el CCNFSDU solicite al CCFL iniciar con el trabajo de establecer los lineamientos para el etiquetado de Alimentos Bioenriquecidos.

**TEMA 8: ANTEPROYECTO DE DECLARACIÓN DE PROPIEDADES «LIBRE DE ÁCIDOS GRASOS TRANS»**

**Documentos a los que se hace referencia: [REP18/NFSDU Apéndice VI]**

El Salvador agradece el documento remitido por la Secretaría del Codex, desarrollado por el Grupo de Trabajo Electrónico presidido por Canadá.

**El Salvador en su Comité Espejo del Codex Alimentarius sobre Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales reviso el tema en mención y tiene comentarios sobre los siguientes puntos:**

Componente	Propiedad declarada	Condiciones (no más de)
Ácidos grasos <i>trans</i>	Libre	1 g por cada 100 g de grasa Además, cumplir las condiciones para el «bajo contenido» de grasas saturadas <sup>2</sup>

El Salvador está de acuerdo con la condición para la propiedad libre de ácidos grasos trans presentado, pero se considera que para el bajo contenido de grasa satura debería estar relacionado función al contenido energético y no de la masa (gramos o ml)

**Documentos a los que se hace referencia [CX/NFSDU 18/40/13]**

**TEMA 12: DOCUMENTO DE DEBATE SOBRE LAS DIRECTRICES GENERALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PERFILES DE NUTRIENTES**

El Salvador agradece el documento remitido por la Secretaría del Codex, desarrollado por el Grupo de Trabajo Electrónico presidido por Costa Rica y Paraguay.

**El Salvador en su Comité Espejo del Codex Alimentarius sobre Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales reviso el tema en mención y apoya que el documento avance según corresponda a los trámites de Codex. Se recomienda CCNSFDU trasladar a la CAC-42 que se apruebe este trabajo. Los motivos por los cuales se apoya el documento en mención son:**

- Ayuda a definir criterios de regulación/autorregulación de publicidad para niños.
- Orientar la innovación y reformulación de productos alimenticios con el objetivo de hacerlos más saludables.
- Establecer criterios para definir los alimentos disponibles dentro del recinto escolar
- Es una herramienta para el etiquetado frontal nutricional de loa alimentos, etc